MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD MILITAR JEFATURA
SALUD FUERZA AÉREA

ADENDA No 2
(25 de Noviembre de 2025)

PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA N° 132-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025, CUYO OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MATIS EN LOS ESM FAC.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA publicó el PROCESO CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA N° 132-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025, CUYO OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MATIS EN LOS ESM FAC. a través de la plataforma del SECOP II

Que, la presente contratación se desarrolla atendiendo lo citado en la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, adicionalmente el artículo 113 de la Constitución establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", igualmente el artículo 209 reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"* y el artículo 49 de la a Constitución Política de Colombia reza que la atención a la salud son servicios públicos a cargo del Estado, por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como lo estipulado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo citado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la entidad en el deber de análisis que le asiste ve la necesidad de ajustar los documentos soporte del proceso, por lo cual mediante la presente adenda procede a dar publicidad a los siguientes soportes: "Anexo técnico"

Que, la publicidad de estos documentos soporte se realizan salvaguardando el principio de publicidad, lo que implica que todas las actuaciones de la entidad deben ser conocidos por los ciudadanos, garantizando la transparencia y la posibilidad de control ciudadano sobre la gestión estatal, Colombia compra eficiente en concepto C-592 de 2024, a señalado:

> ***"CONTRATACIÓN PÚBLICA – Principio de publicidad – Principio de transparencia – Uso del SECOP***
>
> *El principio de publicidad impone a las autoridades administrativas el deber de dar a conocer sus actos, contratos y decisiones para que se divulguen y eventualmente se controlen. Por ello, en la contratación estatal, el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, en adelante SECOP, como un mecanismo que "contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos".*
>
> ***SECOP II – Publicidad – Documentos del proceso – Actos Administrativos***
>
> *[…]las Entidades Estatales, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, tienen la obligación de publicar en el SECOP "[…] los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición […]". La expresión Documentos del Proceso está definida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que: "son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación".*
> *[…]*
> *[…]la interpretación sistemática de los preceptos del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el principio de publicidad, inicialmente, indica que las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar todos los documentos que expidan con ocasión del Proceso de Contratación, es decir que todos los documentos expedidos por la entidad durante las etapas precontractual, de ejecución y postcontractual deberán ser publicados en SECOP II.*

Que, de conformidad con el cronograma del proceso la entidad se encuentra en términos para realizar adenda.

Que, en el deber de análisis que le asiste a la entidad y con base a las respuestas emitidas a las observaciones es viable modificar El acápite "2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR" en el plazo de ejecución el cual quedará hasta el 12 de diciembre del 2025.

Que, la presente Adenda N° 2 se realiza de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones**. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de

la adjudicación del contrato. **La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación,** salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". (Negrilla fuera de texto).

Que en mérito de lo expuesto es procedente emitir la presente adenda por medio de la cual se ordena:

PRIMERO: Modifíquese. El acápite "2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR" en el plazo de ejecución el cual quedará de la siguiente manera:

" **Plazo:** A partir del último cumplimiento del requisito hasta el 12 de diciembre del 2025"

SEGUNDO: Modifíquese. El ANEXO TÉCNICO del proceso así:

FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE LA ENTIDAD					
ITEM	**EQUIPO**	**CARACTERISITICAS TÉCNICAS LOTE No. 1**	**GARANTIA MINIMA (AÑOS)**	**CANTIDAD**	**SITIOS DE ENTREGA**
1	BÁSCULA DIGITAL DE COLUMNA	Alimentación eléctrica 110-120 voltios A.C y frecuencia 50-60 Hz, asimismo, debe permitir la alimentación por batería(s) (incluidas con el equipo). Báscula digital tipo columna con pantalla a nivel de ojos y/o cintura. Con funciones de acceso rápido (botón independiente) de HOLD, IMC (BMI) y Tara. Que permita la visualización del peso en kg y/o libras, capacidad mínima de 200 Kg, con división de escala máximo de 100 gramos. Plataforma de pesaje amplia de tamaño mínimo 30 cm x 40 cm y con superficie antideslizante. Con ruedas para fácil transporte en distancias cortas. **No se aceptarán basculas con tallimetro incorporado** La báscula se ajusta a los requisitos de las normas aplicables IEC/UL 60601-1 o su equivalente. Con guia rápida de manejo en formato digital, con manuales de operación y de servicio técnico en idioma original y en traducción simple al español.	01	UNITARIO	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C.)
2	TALLÍMETRO (ESTADIOMETRO)	Sin fijación a la pared. Ensamble manual rápido y fácil (que no requiera herramienta para su armado y desarme). División de escala de 1 milímetro (mm). Rango límite inferior entre (15 cm a 50 cm) y límite superior entre (200 a 210 cm). Con tope o cabezal deslizable con indicador de medición. Base amplia de tamaño (ancho x profundo) 30 cm x entre (38 a 40 cm) de superficie antideslizante. Con guia rápida de manejo en formato digital, con manuales de operación y de servicio técnico en idioma original y en traducción simple al español.	01	UNITARIO	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C.)
3	PESA BEBE CON INFANTOMETRO	Alimentación eléctrica 110-120 voltios A.C y frecuencia 50-60 Hz. Con pantalla LCD o TFT. Con funciones auto-HOLD, conmutación kg/lbs y tara. Capacidad mínima de 18 kg. Con división de escala máximo de 5 gramos hasta pesaje de 10Kg y hasta 10 gramos desde un valor de lectura superior a 10 kg. Bandeja amplia. La pesa se ajusta a los requisitos aplicables de los siguientes requisitos normativos: Cumple con las directivas 2004/108 / CE sobre compatibilidad electromagnética o su equivalente. Cumple con norma: IEC 60601-1 o su equivalente. Debe incluir los dos sistemas de alimentación con baterías y adaptador de voltaje. Se debe hacer entrega con certificado de conformidad Así mismo debe contar con infantómetro de superficie lisa para una fácil limpieza, con tope para cabeza y pies, fácil desplazamiento, con base ancha que permitas al niño acostarse, con rango de medición límite inferior entre 10 y 20 cm, límite superior entre 80 y 100 cm. Con sistema plegable o armable con seguro para trasporte. Con división de escala de 1 mm, escala de fácil lectura. Se debe entregar con certificado de conformidad de fábrica, Con guia rápida de manejo en formato digital, con manuales de operación y de servicio técnico en idioma original y en traducción simple al español.	01	UNITARIO	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C.)

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD MILITAR JEFATURA
SALUD FUERZA AÉREA

ITEM	EQUIPO	CARACTERISITICAS TÉCNICAS LOTE No. 2	GARANTIA MINIMA (AÑOS)	CANTIDAD	SITIOS DE ENTREGA
1	FONENDOSCOPIO ADULTO	Fonendoscopio adulto dos servicios, tipo profesional, con campana para detectar ruidos de baja frecuencia y membrana para detectar ruidos de alta frecuencia, membrana en policarbonato o/ fibra de vidrio epoxidico, campana en material de acero inoxidable, con aro aislante que evita que el paciente sienta frio y rechace la exploración. Con olivas auriculares suaves, cada equipo debe ser entregado con un par de olivas de repuesto.	01	UNITARIO	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C.)
2	FONENDOSCOPIO PEDIÁTRICO	Fonendoscopio pediátrico dos servicios, tipo profesional, con campana para detectar ruidos de baja frecuencia y membrana para detectar ruidos de alta frecuencia, con membrana en policarbonato o/ fibra de vidrio epoxidico, campana en material de acero inoxidable, con aro aislante que evita que el paciente sienta frio y rechace la exploración. Con olivas auriculares suaves, cada equipo debe ser entregado con un par de olivas de repuesto.	01	UNITARIO	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C.)
3	MARTILLO DE REFLEJOS	De tres servicios o tipo Buck, fabricado en aleación de zinc y cabeza en PVC de doble extremo. Mango ergonómico y removible, con punta tipo alfiler y escobetilla.	01	UNITARIO	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C.)
4	Cinta métrica braquial	Con codificación de colores Rojo (MUAC < 110 mm) equivalente a desnutrición severa, Amarillo (MUAC < 125 – 135 mm) equivalente riesgo desnutrición aguda, Verde (MUAC > 135 mm) Estado nutricional adecuado, para uso en brazo en niños de 6 – 59 meses, material duradero, flexible y duradero, mínimo 20 mm de ancho.	01	UNITARIO	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C.)
5	Cinta ergonómica para medir circunferencias	Cinta métrica retráctil, división de escala de 1mm, con rango de medición entre 0-205 cm, con estuche en material plástico ABS, con mecanismo de retracción por medio de botón central para enrollado automático de cinta, con sistema de bloqueo para fijar la lectura, que cumpla norma técnica, que cumpla norma europea 93/42/CEE como producto de uso sanitario o las que lo homologuen.	01	UNITARIO	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C.)

ITEM	EQUIPO	CARACTERISITICAS TÉCNICAS LOTE No. 4	GARANTIA MINIMA (AÑOS)	CANTIDAD	SITIOS DE ENTREGA
1	Pulsioxímetro adulto	Oxímetro de pulso, con alimentación por baterías recargables, y base para carga propia del equipo, no se acepta juego de baterías para cargue externo al equipo, con pantalla LCD o TFT que permita visualizar Indicador de estado de batería, modo (adulto), con curva pletismográfica, con barra indicadora de perfusión o/ barra indicadora de amplitud de pulso o/ barra indicadora de amplitud de latido o/ valor de numérico de índice de perfusión (PI), valor de saturación porcentual de oxigeno (SPO2), valor de latidos por minuto (lpm o bbm), con alarma de nivel bajo y alto de saturación, con sensor adulto, con estuche de transporte. No se acepta pulsioxímetro de dedo.	01	UNITARIO	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C)
2	Pulsioxímetro pediátrico	Oxímetro de pulso, con alimentación por baterías recargables, y base para carga propia del equipo, no se acepta juego de baterías para cargue externo al equipo, con pantalla LCD o TFT que permita visualizar Indicador de estado de batería, modo (pediátrico o neonatal), con curva pletismográfica, con barra indicadora de perfusión o/ barra indicadora de amplitud de pulso o/ barra indicadora de amplitud de latido o/ valor de numérico de índice de perfusión (PI), valor de saturación porcentual de oxigeno (SPO2), valor de latidos por minuto (lpm o bbm), con alarma de nivel bajo y alto de saturación, con sensor pediátrico/ neonatal, con estuche de transporte. No se acepta pulsioxímetro de dedo.	01	UNITARIO	Almacén JEFSA (CATAM-Bogotá D.C)

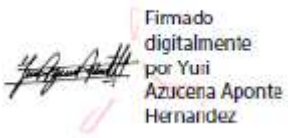
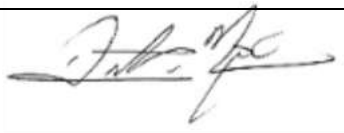
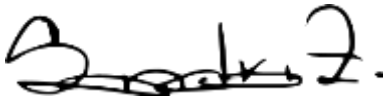
TERCERO: Los demás aspectos del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA -

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD MILITAR JEFATURA
SALUD FUERZA AÉREA

INTERADMINISTRATIVO N° 132-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025, CUYO OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MATIS EN LOS ESM FAC, no modificados mediante la presente adenda se mantienen incólumes.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

FIRMAS:

	
PS. YURI AZUCENA APONTE HERNÁNDEZ	**CT RODRÍGUEZ CAVIEDES DULZURA**
Comité Estructurador Jurídico	**Gerente del Proyecto**
	
Coronel SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	
Delegado Contractual	